

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, FOSALUD, San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día tres de abril del año dos mil diecisiete.-**

### **I.- ANTECEDENTES:**

Que la oficina antes mencionada ha recibido la Solicitud de Información No. FOSALUD- dos mil diecisiete- cero cero dieciséis, vía personal en forma escrita con firma autógrafa el día trece de marzo del dos mil diecisiete, y admitida el mismo día, e ingresada en presencia del solicitante al Sistema de Gestión de Solicitudes del Portal de Transparencia del Órgano Ejecutivo el día trece de los corrientes, solicitud hecha por el señor \_\_\_\_\_ de treinta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, portador de su Documento de Único de Identidad número \_\_\_\_\_ admitiéndose su solicitud en base al artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y específicamente a los principios de máxima publicidad, prontitud, y sencillez, en la que literalmente solicita:

1. Copia Programa de Salud de la niñez, adolescente y mujer.
  2. Copia del Perfil completo requerido para el Programa Salud Materno Infantil masculino y femenino para laborar en los componentes del programa.
  3. Copia de Acta de Junta Directiva o Gerencia Administrativa que determino la no contratación de personal materno infantil hombres en el componente de comunidades de difícil acceso de dicho programa.
  4. Copia de Resultados de desempeño de los profesionales materno infantil hombres que actualmente laboran en este componente.
  5. Copia del Presupuesto asignado para dicho programa del 2009 a la fecha.
  6. Copia del Proceso de Contratación del profesional Materno Infantil Hombres.
  7. ¿Porque no se ha contratado personal hombre en el programa Materno Infantil?
- Deseo que las respuestas sean dadas por la autoridad máxima de la institución.

### **II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:**

Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, a puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es

activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

Es así como el solicitante señor \_\_\_\_\_ hace efectivo su derecho al acceso a la información pública haciendo uso de los mecanismos que la ley pone a disposición, realizando el acto material de presentar su solicitud antes señalada para el tramite respectivo en vista que la información solicitada es publica no obstante en petitorio cuarto se trata de datos personales, por lo que se procederá de conformidad al Art. 24 literal c) de la LAIP, que dice, que para entregar información de datos personales, de debe tener el consentimiento de su titular para su entrega, no obstante lo anterior, se procedió a ordenarla de acuerdo a la solicitud antes expresada para su entrega, y no mayores restricciones de ningún otro tipo.-

### **III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Que efectivamente la información solicitada es de carácter publica que contiene datos personales referentes a otras personas, no obstante la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública, y los arts. 50, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19, pero si los contenidos en el Art. 24 literal c) de dicha ley, por lo cual se procedió a admitirla y darle el tramite respectivo a la solicitud antes expresada.

### **IV.- ACCIONES REALIZADAS:**

1. Que con el fin de darle cumplimiento al artículo 18 de la Constitución de la Republica, y artículos 1 y 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las diligencias internas necesarias mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes del Portal de Transparencia del Órgano Ejecutivo, el día trece de marzo, remitiéndose los numerales 1, 2, y 3 al Gerente Técnico, Dr. Celso Castro; los numerales 4, 6, 7 y 8 a la Gerencia de Talento Humano, Ing. Teresa Fernández; y respecto al petitorio 5, se remitió a la Unidad del Presupuesto, presidida por el Lic. Edgardo Pineda, de la Gerencia Financiera de FOSALUD, para obtener la información solicitada.-
2. Que vía correo institucional en fecha veintitrés de marzo del presente año a las ocho horas con cuarenta y nueve minutos se recibió por parte de la Unidad del Presupuesto de la Gerencia Financiera, presidida por el Lic.



Edgardo Pineda, la información concerniente al **petitorio 5** de la solicitud, la que literalmente dice:

“Remito la información solicitada relacionada con el Presupuesto aprobado para el Programa Materno Infantil.

Saludos

Edgardo Pineda  
Coordinador de Presupuesto

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD	
ASIGNACION PRESUPUESTARIA AL FOSALUD	
PERIODO: DEL 2011 AL 2017	
FONDO GENERAL	
ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	
PROGRAMA: ATENCION A LA SALUD DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y MUJER	
AÑO	PRESUPUESTO VOTADO
2011	\$731,240.00
2012	\$1,121,625.00
2013	\$720,920.00
2014	\$821,240.00
2015	\$1,097,060.00
2016	\$1,100,440.00
2017	\$1,108,385.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$6,700,910.00</b>

Nota: en los años 2009 y 2010, no es factible proporcionar datos financieros para el programa debido a que el presupuesto no se distribuía por programas, y los recursos para las atenciones en salud materno infantil estaban incluidos en una Línea de Trabajo de Atención a Programas Especiales.”””

3. Que vía correo institucional procedente de la Gerencia Técnica a las dieciséis horas y veintiséis minutos del día veintidós de marzo del presente año y presidida por el Dr. Celso Castro, se me informa:

a) sobre la respuesta a los **petitorio 1**, en el cual me anexa el Plan Operativo de la Niñez y Adolescencia y Mujer, así mismo me anexa la Guía Operativa de los Hogares de Espera Materna, en cual viene en dos partes.

b) Respecto al **petitorio 2**, sobre el perfil requerido para el Programa Salud Materno Infantil, me remite a la Gerencia de Talento Humano para que lo solicite.

c) Respecto a los **petitorios 3 y 7**, sobre las actas de Junta Directiva o Gerencia Administrativa que determino la no contratación de personal materno infantil hombre, el Dr. Celso Castro, me informa literalmente lo siguiente:

*“””””No existe acuerdo de CD que haga referencia a que no se pueden contratar trabajadores masculinos para los establecimientos especiales, de hecho los 3 trabajadores Licenciados Materno Infantiles de Rancho Quemado (Morazán) y de Isla Espiritu Santo (Usulután) son hombres, lo que realmente sucede que ya no se han aperturado mas establecimientos de ese tipo y para los Hogares de Espera Materna, en los nuevos lineamientos contempla que solo pueden trabajar mujeres para no limitar el consentimiento de la familia a que la embarazada se quede ingresada en el Hogar de Espera Materna(**petitorio 7**).”””””*

Aclarando que los lineamientos son emitidos por el Ministerio de Salud, y no por el FOSALUD. En vista de esta respuesta, es procedente de conformidad al Art. 73 declarar el petitorio 3 inexistente, y se le instruye al solicitante que dicha información la puede solicitar al Oficial de Información del Ministerio de Salud, para que le dé el tramite respectivo a dicho petitorio (lineamiento) de conformidad al Art. 66 inc. 7 de la Ley de Acceso a la información Pública.

d.- Respecto al **petitorio 4**, en vista que se trata de Datos Personales de acuerdo al Art. 24 literal c) y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hizo necesario solicitarle a sus titulares que autorizaran la entrega de copias de sus evaluaciones de años anteriores, motivo por el cual, por recomendación verbal del Dr. Celso Castro, se solicitó a la Coordinadora de los Hogares de Espera Materna, Dra. Cristina Vega, les solicitara el consentimiento a los trabajadores de Materno Infantil que tiene el FOSALUD contratados, y me informó literalmente lo siguiente a través de correo institucional emitido a las doce horas y veintiún segundos, del día veintinueve de marzo del dos mil diecisiete:

*“””””Buenos días, consulte con los compañeros la posibilidad de entregar sus evaluaciones de desempeño a solicitud ciudadana hecha a usted; los tres compañeros (Mauricio, Víctor y Pedro) refieren que es un documento personal que no conocen la finalidad del porque lo han solicitado por lo tanto no autorizan su entrega a ninguna persona. Atte. Cristina Vega Coordinadora”””””*



Así mismo, se recibió la misma respuesta de parte de la Gerencia de Talento Humano, presidida por la Ing. Teresa Fernández, mediante memorando con Ref. GTH – 042 /2017, de fecha 31 de marzo del 2017, en la que me informan que se trata de datos personales y no se posee autorización de las personas que fueron evaluadas para compartir dicha información con terceras personas.

e) En el mismo, memorando se da respuesta al **Petitorio 6**, respecto al proceso de Contratación de Profesional Materno Infantil Hombres, en el que me informan que el FOSALUD, no posee un proceso de Contratación Exclusivo por cargo, sino un proceso general que se utiliza según sea la necesidad de la plaza que se requiere, y el cual desarrolla en el mismo memorando y lo desarrolla en 6 etapas, motivo por el cual se anexa dicho memorando al presente escrito.

f) Respecto al **Petitorio 2**, de parte del Gerencia de Talento Humano, Ing. Teresa Fernández, vía correo institucional recibido a las quince horas y cincuenta y ocho minutos, se me remitió el **Manual de Descripción de Cargos** en archivo PDF y el cual se anexa a la presente resolución, en las que aparece el Programa Materno Infantil y dentro de los perfiles del Programa, en la página 369 a la 371 se describe el Perfil del Técnico en Salud Materno Infantil, que es el perfil solicitado en dicho petitorio para los efectos pertinentes.

6.- Respecto al **petitorio 8**, en el que desea que las respuestas sean dadas por la máxima autoridad, es de aclarar que cada área tiene sus competencias, y en ese sentido se les ha enviado según corresponda dar la respuesta a los petitorios anteriores, tal como lo establece el Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que se tramitara la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esté la localice y verifique su clasificación, y en su caso le comunique la manera en que se encuentra disponible, es decir que por su competencia, cada área es la máxima autoridad para dar la respuesta adecuada, por lo que se hace improcedente se remita los petitorios de la solicitud a la autoridad máxima de la institución, sino es la unidad administrativa que posee la información solicitada, pues para eso están las diferentes áreas institucionales. Por lo que el petitorio 8 debe declararse improcedente, de conformidad al Art. 74 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**POR TANTO** y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 3, 4, 24 Literal c) y 33, 62, 65, 70, 72, 73 y 74 literal c) de la LAIP, y la validez

de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se **RESUELVE**:

- a) **ENTREGUESE** la información pública solicitada y requerida por el Señor en su carácter personal, y tal como se ha expresado anteriormente, respecto a los petitorios 1, 2, 5, y 6 tal como se ha expresado anteriormente;
- b) **DECLARECE INEXISTENTE**, lo petitorios 3 y 7, por las razones antes expuestas, y se insta al solicitante, remitir su solicitud al Oficial de Información del Ministerio de Salud dichos petitorios;
- c) **DENIEGUESE**, la información solicitada en el petitorio 4, por no haber consentimiento de parte de los titulares de los datos personales que se han solicitado como lo son las evaluaciones de desempeño respectivos;
- d) **Y DECLARECE IMPROCEDENTE** el Petitorio 8, en vista que no es el área competente para dar respuesta a la solicitud de información respectiva de acuerdo a su competencia, de conformidad al Art. 74 lit. c) ya antes expresado.
- e) En caso de no estar de acuerdo a la información solicitada y remitida bajo la presente resolución, la solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo ante el mismo oficial que resolvió sobre su solicitud o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; y
- f) **NOTIFIQUESE** la presente en el correo electrónico siguiente:  
tal como ha sido solicitado que se le notifique  
y entregue la información solicitada.-



Lic. Juan Anibal Corea Villalta  
Oficial de Información





GTH-042/2017

**MEMORANDO**

**PARA:** Juan Aníbal Corea  
Oficial de Información del Fosalud

**DE:** Ing. Teresa Fernández  
Gerente del Talento Humano del Fosalud

**ASUNTO:** Cumpliendo Solicitud de información FOSALUD-2017-0016

**FECHA:** 31 de Marzo de 2017



Por medio de la presente y ante la solicitud de información de referencia FOSALUD-2017-0016, le manifiesto en referencia a:

- I. Copia de Resultados de desempeño de los profesionales maternos infantiles hombres que actualmente laboran en este componente:  
*Esta documentación es personal y no poseemos autorización de las personas que fueron evaluadas para compartir dicha información con terceros.*
- II. Copia del Proceso de Contratación del profesional Materno Infantil Hombres:  
*El Fondo Solidario para la Salud, no posee un proceso de contratación exclusivo por cargo, sino un proceso general que se utiliza según sea la necesidad de la plaza que se requiere, el cual lleva los siguientes pasos:*
  - II.1. Se publica la plaza requerida en el portal [www.empleospublicos.gob.sv](http://www.empleospublicos.gob.sv)
  - II.2. Se toman todos los currículum ahí dejados y se analiza si cumple con los requisitos establecidos para la plaza.

  
**Lic. Juan Aníbal Corea Villalta**  
OFICIAL DE INFORMACION  
FOSALUD

31/3/17 9:25 am

---

*II.3. Se pasa a evaluación de conocimientos y a la entrevista de los aspirantes seleccionados.*

*II.4. Luego de hacer una entrevista a profundidad y a la evaluación psicológica.*

*II.5. Luego de esta se hace la selección del postulante o la postulante mejor evaluado.*

*II.6. Se realiza el proceso de contratación.*

Respecto al punto de porque no se contratan hombres la respuesta ya la emitió el Gerente Técnico

Sin otro particular.